



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°13-2024, de fecha 11 de julio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

**VISTO:**

El Informe N°064-2024-MDVO-SGCHUySFL de fecha 31 de mayo del 2024; el Informe N°0746-2024-MDVO-SGCHUySFL-JGC de fecha 31 de mayo del 2024; la Opinión N°510-2024-MDVO-OGAJ de fecha 10 de junio del 2024; Certificación vs Marco Presupuestal del mes de enero a marzo del 2024; el Informe N°075-2024-MDVO-GDU-SGCHUySFL-PLFZ de fecha 17 de junio del 2024; el Informe N°0921-2024-MDVO-SGCHUySFL-JGC de fecha 17 de junio del 2024; la Carta N°364-MDVO-OGACyGD de fecha 20 de junio del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

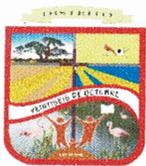
Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y su modificatoria Ley N°31433, establece que **las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación**, sobre la base del principio de subsidiaridad, asimismo en el numeral 26 del artículo 9° de la misma norma, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta **aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales**. Asimismo, los **numerales 3 y 23 del artículo 20** de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **artículo 76° se reconoce el principio de colaboración** al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley,

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.*

asimismo en el **artículo 87°**, inciso 1, se prescribe que: *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su **artículo 88°**, en el **numeral 88.1** indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante la Ley N°31560 de fecha 12 de agosto del 2022, Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales, en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, norma que modifica el numeral 1 del artículo 73° y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo siguiente: **Artículo 73° MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (...)** Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo, (...) 1.4. Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales, **Artículo 79° ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO (...)** 1. Funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: (...) 1.4. APROBAR la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales (...), 2. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales: (...) 2.3. PROMOVER la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales. (...);

Que, asimismo en la mencionada ley se señala en sus disposiciones complementarias finales: **"PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente.** Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital; **TERCERA. Excepciones.** Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a que se refiere la presente

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.*

ley, a las municipalidades distritales ubicadas en las capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana; Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en la presente ley la intervención de las municipalidades distritales, en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto; **CUARTA. Implementación de la presente ley.** Las municipalidades dictan las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley. (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda forma de posesión, ocupación informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, mediante Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos ubicados en posesiones informales a cargo de COFOPRI, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial que permite el reforzamiento de la formalidad y la seguridad jurídica del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N°803, Ley de Acceso a la Propiedad Formal, que en su artículo 2 crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI): "Artículo 2.- Créase la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), como organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones a este respecto".

Que, mediante el artículo 95 del ROF de la Municipalidad distrital de Veintiséis de Octubre, aprobado con Ordenanza Municipal N°12-2021-MDVO-CM, "Funciones de la Sub Unidad de Saneamiento Físico Legal: a) Ejecutar acciones para el reconocimiento de los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización, b) Formular y ejecutar el programa de formalización de las posesiones informales, c) Gestionar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad privada ubicados en urbanizaciones, asociaciones de viviendas, urbanizaciones populares, cercado y asentamientos humanos de la jurisdicción de acuerdo con la normativa vigente de la materia, d) Gestionar los actos administrativos, los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional y Nacional, conforme a la normativa legal vigente, e) Impulsar los convenios con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI y otras entidades orientadas a la formalización de los asentamientos humanos y/o posesiones

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.*

informales de la jurisdicción, con fines de vivienda social, f) Coordinar con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el acceso a la población de los asentamientos humanos o financiamiento de vivienda en casa propia, g) Las demás que le asigne la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa;

Que, mediante Informe N°064-2024-MDVO-SGCHUySFL de fecha 31 de mayo del 2024, se remite al Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, el informe técnico respecto a propuesta de trabajo y convenio específico que la Unidad de Saneamiento Físico Legal, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas en la que indica que su han venido ejecutando acciones referidas al saneamiento físico legal de predios estatales, así como actividades de ordenamiento y reordenamiento de algunas posesiones informales, prestando apoyo técnico en las acciones referidas a la etapa de Diagnóstico Técnico Legal, siendo que a la fecha algunos sectores ya estarían ingresando a la Etapa de Saneamiento Físico Legal, referidas a la anotación preventiva, elaboración de planos y proceso de titulación individual, ejecutándose a través de entidades con competencia de formalización como es la Municipalidad Provincial de Piura y COFOPRI, asimismo, se manifiesta que dicha oficina busca implementar un plan de trabajo, que permita continuar con las acciones de formalización y garantice la culminación de los procesos de titulación individual, a través de las entidades competentes, con quienes se busca seguir actuando de manera coordinada mediante los denominados Convenios Interinstitucionales (instrumento que permitiría trabajar la etapa Diagnóstico Técnico Legal, de la mano y bajo supervisión de COFOPRI), los mismos que garantizarían que las acciones de participación por parte de esta Municipalidad se encuentran dentro de la norma técnica legal pertinente y que la formalización de los sectores informales sea más efectiva, mejorando así la calidad de vida de la población y aumentando el valor del territorio; en el presente también precisa que la referida oficina cuenta con personal técnico y profesional eficiente para componer las "cuadrillas de trabajo" (2 arquitectos, 1 ingeniero, 2 abogados, 1 topógrafo y 2 personal técnico de apoyo), que profesionalmente requeriría COFOPRI para realizar las acciones de formalización referida a la elaboración del diagnóstico técnico legal de las posesiones informales que son: **Ciudad de Dios, Kurt Beer** (133 lotes, 4 mzas), **Ricardo Palma** (98 lotes, 6 mzas), **Las Orquídeas** (33 lotes, 2 mzas), **Ampliación Paredes Maceda** (146 lotes, 4 mzas), **Ciudad del Sol** (35 lotes, 1 mza), **Nuevo Amanecer con Jesús** (1,200 lotes, 23 mzas) , en este último sector se proyecta desarrollar el procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio, dado que a la fecha ya tiene un proceso de Formalización en ejecución a cargo de COFOPRI; concluyendo que es necesario la realización del mencionado convenio con el fin de lograr la formalización de más de 300 viviendas, que de acuerdo a estudios técnicos preliminares, podrían acceder a la formalización de la propiedad informal;

Que, mediante Informe N°0746-2024-MDVO-SGCHUySFL-JGC de fecha 31 de mayo del 2024, la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDVO-CM.

*Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.*

remite a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, el informe técnico referido anteriormente, alcanzado, adjuntando las Memorias Descriptivas de los sectores mencionados, solicitando que se sirva a correr traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el objetivo de solicitar pronunciamiento expreso respecto a la firma de Convenio indicado, reafirmando a su vez según informe técnico antes mencionado, que considera NECESARIO y FACTIBLE acceder al convenio considerando que la entidad formalizadora COFOPRI, es quien brindará la asesoría técnica durante la etapa de DIAGNÓSTICO TÉCNICO LEGAL de los sectores en estudio, mientras que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre dispondrá los recursos profesionales y técnicos de la Subunidad de Saneamiento Físico Legal, para que finalmente sea COFOPRI, quien concluya el procedimiento de formalización a través de las acciones de formalización e inscripción individual de los predios;

Que, mediante Opinión N°510-2024-MDVO-OGAJ de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinión legal respecto al referido Convenio, dado que en el Saneamiento de la Propiedad Predial, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) actúa como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales para lo cual contribuye al fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores municipales para la ejecución de procedimientos simplificados y estandarizados, asimismo ejecuta el proceso de formalización de la propiedad predial en los ámbitos que no estén intervenidos por las municipalidades a nivel nacional, concluyendo que resulta pertinente que se subsanen las observaciones alcanzadas en el Item 4.17 del Convenio en mención y evaluar si se requerirá de presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones de nuestra entidad; por lo que subsanadas las mismas, resulta legalmente viable y oportuno que se realice la deliberación del mismo y de ser favorable, se autorice al alcalde Víctor Hugo Febre Calle, la suscripción del Convenio referido;

Que, mediante Certificación de Marco Presupuestal del mes de enero a marzo del 2024, la Oficina de Presupuesto da a conocer el Proceso Presupuestario del año 2024, en el cual se observa que la Meta 131: Planeamiento Urbano, en el Rubro 08, tiene un total de S/200,000.00 soles de presupuesto para el cumplimiento de las acciones por parte de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, mediante Informe N°075-2024-MDVO-GDU-SGCHUySFL-PLFZ de fecha 17 de junio del 2024, la Arq. Revisor remite a la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, el Plan de Trabajo respecto a la ejecución del Convenio referido, el mismo que contiene las actividades, ámbito de intervención, productos entregables, recursos humanos y logísticos, así como plazo de ejecución que COFOPRI, en el marco del Convenio Suscrito con nuestra entidad, desarrollará durante su vigencia y respecto al procedimiento de formalización integral, así mismo se menciona que dicho Plan tiene como objetivo, desarrollar las actividades de las etapas de calificación, diagnóstico y saneamiento en los procedimientos integrales de formalización sobre terrenos de propiedad del Estado, Comunidades Campesinas y

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de julio del año 2024.

propiedad privada de las posesiones informales ubicadas en nuestro distrito, conforme corresponda y de acuerdo al Plan de Trabajo y su cronograma de actividades, lo cual redundará en reducir la brecha de informalidad de la propiedad predial urbana en el distrito, promoviendo la formalización masiva de la propiedad informal como generador de una política social de superación de la pobreza y disminución de la precariedad urbana;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y COFOPRI PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE POSESIONES INFORMALES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE**, con un plazo de vigencia que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y COFOPRI PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE POSESIONES INFORMALES EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE**, asimismo, **AUTORIZAR** al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo, informe a lo expuesto en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que a través de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS  
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA  
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>